



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL OTROS (RESTITUCIÓN) Nº 68001 31 03 004 2021 00397 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (035), y el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante el día 4 de noviembre de la presente anualidad (consecutivos 034 y 034), se dispone:

1.- Advertir que venció en silencio, el término concedido en el numeral 1.3. del auto calendado 26 de octubre de 2022 (consecutivo 031), sin que la parte demandada acreditara el cumplimiento de la carga procesal contenida en el inciso 2º del artículo 384 del CGP, esto es, consignar las rentas debidas para que pudiese ser escuchada, razón por la cual no se tiene en cuenta el recurso de reposición formulado contra el auto admisorio de la demanda y la excepción previa invocada (consecutivo 021).

2.- Por lo anterior, se proferiría en cuaderno separado de la misma fecha, la decisión que en derecho corresponde al tenor del numeral 3º del citado artículo 384 ibídem, es decir sentencia ordenado la restitución.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb163da36bb98a02120da9de1e616bc71c7040b316e38d7f78c63e79488531b**

Documento generado en 05/12/2022 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>